

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). (SEMARNAT-08-011)

Partes o secciones clasificadas:

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 158.01.01/1501/2021
Tapiá, Nayarit a 26 de agosto de 2021

C. LUM AGUIRRE LUGO ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS REFUGIO LAGUNA A. C.



PRESENTE

En seguimiento al trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) en la modalidad de cambio de Titular, recibido en esta Unidad Administrativa el 25 de agosto del presente año, Núm. de bitácora 18/KS-0112/08/21, perteneciente a la UMA denominada "Refugio Laguna", clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0197-NAY., ubicada en calle Francisco J. Madero S/N, Condóminos Refugio Laguna, C. P. 63519, Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica, le comunico que no existe inconveniente por parte de esta Unidad Administrativa que a partir de la emisión del presente, sea usted el Titular de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada "Refugio Laguna" clave de registro No. SEMARNAT-UMA-EX-0197-NAY., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción 30, 38, 39 y 40 fracción IX incisa i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 31 fracción IV, 32 penúltimo párrafo y 47, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Será necesario que junto con el Responsable Técnico, la C. Mariana Perez Gonzalez, se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta

1 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1501/2021
Tepic, Nayarit a 26 de agosto de 2021

responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

Finalmente le recuerdo, que en fundamento a los artículos 42, 91 y 122 fracción VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre; 50, 52 y 96 de su Reglamento, deberá presentar el Informe de actividades en los meses de abril a junio de cada año, ya que la omisión en la presentación del mismo, dará lugar a la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Núm. 138.01.01.01/2390/17, de fecha 12 de julio de 2017, emitido por esta a mi cargo.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su suplencia por ausencia del Titular de la Subdelegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previo designación firma la presente el Jefe de la Unidad de Gestión.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

- Copias: - María De Los Ángeles Palma Trizarry, Directora General de Vida Silvestre - mpalma@semarnat.gob.mx
- Adrián Sánchez Estrada, Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit - asanchez@profepa.gob.mx
- Minutero Antecedente: No. de Diligencia: 13/KS-0112/08/21
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2021/OF. 2°-1501

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

138.01.01.01/1501/2021
2 de 2